

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**ACORDADA N° 56/1973**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, GRACIELA N. CAMPANO y EFRAÍN FRANCISCO RANEA, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que por Acordada N° 53/73 se dispuso la suspensión de los plazos procesales en los organismos judiciales de la Ia. y IIa. Circunscripción Judicial a requerimiento de los respectivos Colegios de Abogados, quienes fundamentaron tal petición en las consecuencias derivadas de las medidas de fuerza adoptadas por los empleados adheridos a la Asociación Tribunales en demandadas mejoras salariales.

II. Que el Colegio de Abogados de la IIIa. Circunscripción Judicial por radiograma recibido en la fecha ha adherido al criterio seguido en las restantes circunscripciones.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

1º) Disponer la suspensión de los plazos procesales en los organismos con sede en la IIIa. Circunscripción Judicial a partir de la fecha y hasta el cese de las medidas de fuerza llevada a cabo por los agentes judiciales.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**ZIZZIAS - Presidente STJ - CAMPANO – Jueza STJ - RANEA - Juez STJ.**

**BRUSA - Secretario STJ.**